



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, ...

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 39 de la Ley 26.573, de creación del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), por el siguiente:

“Artículo 39.- Las actividades y acciones del Ente se deben financiar con los siguientes recursos:

a) El producto de un cargo del uno por ciento (1 %), aplicado sobre el precio del abono que las empresas prestatarias de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) facturen a sus clientes, neto de I.VA.

Este cargo debe ser aplicado a sus clientes por las empresas que brindan tales servicios y las que obtengan concesiones o licencias en el futuro.

Los importes del producido deber ser girados, dentro de los treinta (30) días de percibidos por la empresa prestataria a una cuenta que a ese sólo efecto debe mantener el Ente en el Banco de la Nación Argentina.



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

La asignación de recursos dispuesta en este inciso regirá hasta el 31 de diciembre de 2040 o hasta la sanción de la nueva Ley de Coparticipación Federal que establece el inciso 2) del artículo 75 de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero.

b) El producido de aportes, donaciones, subsidios y contribuciones que efectúen personas físicas o jurídicas, estatales o privadas y todos los recursos que pudiere aportar el Estado Nacional.

Los recursos asignados están exentos del pago de impuestos o tasas nacionales.

Vencido el año fiscal el importe depositado en cuenta, pasará automáticamente al próximo período.”

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Nacional

Varinia Lis MARÍN

Diputadas/os Nacionales: RAUSCHENBERGER, Ariel; FERRÁN, Abelardo; CASTAGNETO, Carlos Daniel; ARAUJO HERNÁNDEZ, Jorge Neri; YASKY, Hugo; ZULLI, Christian Alejandro; PEDRALI,



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

**Gabriela; SAND, Nancy; AVEIRO, Martín; CHICA, Jorge;
TODERO, Pablo; PAROLA, María Graciela; MOLINA, Juan Carlos
y; ANDINO, Cristian.**



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La presente iniciativa propone reponer un mecanismo de financiamiento del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD) similar al que establecía la redacción original del artículo 39 de la Ley 26.573, imponiendo un cargo del 1% sobre la facturación de las empresas que brinden servicios TIC, en lugar de asignarle la suma que disponga cada año la Ley de Presupuesto, como dispone el texto vigente.

La ley 26753 creó en el año 2009 el ENARD, como persona de derecho público no estatal, dotándolo de autarquía administrativa y financiera.

Tuvo como socios fundadores a la Secretaría de Deportes, en aquel momento en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, por el Estado Nacional, y al Comité Olímpico Nacional.

Su función consistió en gestionar y coordinar los apoyos económicos destinados a implementar y desarrollar políticas en materia de alto rendimiento deportivo y para ello se previó, como principal instrumento de financiamiento, nutrirlo de los recursos que le aportaba el cargo del 1 % de los abonos de



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

teléfonos celulares, que se impusiera por la misma ley de creación.

A partir de ello, el ENARD pudo contar con los medios que le permitieron apoyar a nuestros atletas de alta competencia, una élite que requiere invariablemente de dedicación exclusiva para poder concentrarse principalmente en los resultados deportivos.

Otro de los costados más valorables de que el ENARD contara con recursos suficientes para cumplir su cometido, consistía en la posibilidad cierta de retener en nuestro país a deportistas de ciertas disciplinas que antes de su creación emigraban, al encontrar en otros países apoyos o auspicios estatales o privados o, incluso, certámenes más convocantes que los que podían tener en Argentina.

El ENARD y su financiamiento se enmarcaron, así, en un proyecto estratégico con enfoque federal, participativo y de sustentabilidad en el largo plazo, como puede leerse todavía en su sitio web.¹

Sería arriesgado afirmar una relación directa entre la aplicación de la ley y algunos logros deportivos, en los que

¹ <https://infoenard.org.ar/> al 15/07/2026



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

indudablemente mucho tienen que ver el talento y el esfuerzo de cada deportista, pero ciertamente la política comenzaba a dar frutos, como se advierte si repasamos el medallero de los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro en 2016.

A pesar de ello, durante la presidencia de Macri, se asestó un duro golpe a las políticas que se venían llevando a cabo a través del ENARD.

En el año 2017, se sancionó la Ley 27430, por la que se modificó el inciso a) del artículo 39 de la Ley 26.573, eliminando el cargo sobre la telefonía celular que financiaba al ENARD.

Estableció, con una redacción que todavía hoy subsiste, que el Poder Ejecutivo incluirá en el proyecto de ley del Presupuesto de la Administración el monto anual a transferir al ENARD. Fijó, además, la suma de 900 millones para el ejercicio 2018, monto que para los ejercicios siguientes se incrementaría según la tasa anual de crecimiento de los gastos primarios de la Administración Nacional incluida en cada proyecto de ley de presupuesto.

Ya en el debate de lo que luego fuera la Ley 27430, decía el Diputado Kicillof en la sesión del 19 de diciembre de 2017: “... en este artículo está el financiamiento del ENARD. En el texto original se proponía desfinanciarlo completamente, y ahora se



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

sustituyó con una suma de 900 millones de pesos, cifra que tiene un incremento menor a la inflación. (...) En virtud de sostener el deporte, proponemos se mantenga esto con una tasa específica para el ENARD. Dejemos de desfinanciar el deporte y menos todavía proponer una suma fija por debajo de la inflación.”

Días después en el Senado, en la Sesión del 27 de diciembre de 2017, fue el Senador Mera, el que dijo: “me cuesta comprender el origen y el motivo en el presupuesto, que consiste en eliminar el fondo de financiamiento y la forma de financiamiento del ENARD. (...) EL ENARD se financia con el uno por ciento de las telefónicas. Estoy seguro de que yo y cualquier argentino está feliz de financiar en un uno por ciento a los deportistas argentinos que, a lo largo y a lo ancho del país, tienen un lugar para capacitarse, para ponerse a tono a nivel mundial, competitivamente hablando, y que financia el deporte paralímpico. Se trata de muchos deportistas que son embajadores nuestros, que les han dado muchísimas alegrías a los argentinos.”

En el mismo sentido, la Senadora Ianni insertaba: “Otro tema al que quería referirme es a la quita de asignación específica al financiamiento del ENARD que realiza el proyecto de reforma



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

tributaria, que recibía el uno por ciento de la facturación de telefonía celular por ley, quedando actualmente librado a la discrecionalidad de un monto fijo, que desconocemos si resultará suficiente y si se mantendrá en el tiempo.”

Hay que remarcar que el virtual desfinanciamiento del ENARD por el oficialismo de aquel momento, ni siquiera encontraba justificación en una supuesta merma de la presión tributaria, ya que el punto porcentual que le quitó al ente, lo incorporó al impuesto interno sobre la telefonía celular, que así pasó del 4 % facturado por las empresas prestatarias, con que era gravada desde el año 1999, al 5 % que dispuso la propia Ley 27430 en su artículo 118.

Efectivamente, en los fundamentos del Expediente 20-PE-2017, que culminara en la sanción de la Ley 27430 podía leerse: “Por otro lado, se proyecta el incremento de un punto porcentual del impuesto aplicable a la provisión del servicio de telefonía celular y satelital contemplado en el Capítulo VI del Título II de la Ley de Impuestos Internos, en consonancia con la propuesta de derogación del cargo establecido en el inciso a del artículo 39 de la ley 26.573.”

La cita requiere aclarar que la versión original del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo al Congreso, era todavía más



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

drástica que la finalmente sancionada, ya que proponía directamente la derogación del mencionado inciso.

Fue en el trabajo en comisión que al menos se pudo introducir el monto de 900 millones de pesos con destino al ENARD para el ejercicio 2018 y el cálculo por el que se incrementaría en los ejercicios siguientes, como ya se dijo.

En cualquier caso, la medida era perfectamente ilustrativa del rol del Estado que proponían asumir en materia deportiva.

Por el contrario, nosotros entendemos que las sumas destinadas al ENARD, como expresión de una política de Estado, no deben estar condicionadas a lo que en más o en menos se apruebe en cada ley de presupuesto.

En ese contexto, venimos a proponer el establecimiento del cargo del 1 % sobre los abonos que facturen a sus clientes las empresas de servicios TIC y ya no sólo las de telefonía celular, asignándoselos al ENARD, volviendo al espíritu que presidía la redacción inicial de la Ley 26.573.

Finalmente, resta aclarar que el proyecto propone, además, fijarle un plazo determinado a la vigencia de fondos destinados al ENARD, salvando la omisión en la que incurriera aquella ley.



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

Ello así, en virtud del inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional, según el cual corresponde al Congreso “Establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.”, exigencia constitucional que no contemplara el texto de la Ley 26.573.

Por estas razones, solicito a mis pares su voto favorable al presente proyecto de ley.

Diputada Nacional

Varinia Lis MARÍN

Diputadas/os Nacionales: RAUSCHENBERGER, Ariel; FERRÁN, Abelardo; CASTAGNETO, Carlos Daniel; ARAUJO HERNÁNDEZ, Jorge Neri; YASKY, Hugo; ZULLI, Christian Alejandro; PEDRALI, Gabriela; SAND, Nancy; AVEIRO, Martín; CHICA, Jorge; TODERO, Pablo; PAROLA, María Graciela; MOLINA, Juan Carlos y; ANDINO, Cristian.



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”